



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintinueve (29) agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00847-00

DEMANDANTE: DEISY YANIRA HERRERA TORRES

DEMANDADA: BANCO DE OCCIDENTE

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Explicar al Despacho como se realizó la compra del vehículo según el hecho primero de la demanda, y si es el caso aportar documental que dé cuenta de dicho negocio jurídico.

SEGUNDO: Ampliar los hechos para establecer los actos de señor y dueño respecto al mueble objeto de la presente acción.

TERCERO: Adicionar los hechos de la demanda indicando las circunstancias de modo y lugar de inició la demandante la posesión del bien mueble objeto de usucapión

CUARTO: Aportar el certificado de existencia y representación legal del BANCO DE OCCIDENTE, con una fecha de expedición no mayor a un mes.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 070
Fijado hoy 30 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría